



Convalidaciones y exenciones en ESO y Bachillerato

Normativa aplicable:

- Orden EDU/1076/2016, de 19 de diciembre, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación Física, y las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 22/12/2016)

Requisitos:

- Para convalidaciones: alumnos de centros docentes de Castilla y León que cursen o hayan cursado toda o parte de la ESO (convalidaciones del anexo III de la Orden EDU/1076/2016) o Bachillerato (convalidaciones del anexo IV de la Orden EDU/1076/2016) y cursen o hayan cursado enseñanzas profesionales de Música o Danza.
- Para exención de "Educación física":
 - Alumnos de centros públicos o privados de Castilla y León que cursen ESO o Bachillerato y acrediten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o realicen estudios de las enseñanzas profesionales de Danza.
Deberá solicitarse en cada curso si el alumno desea que se le reconozca la exención.
 - Alumnos de centros públicos o privados de Castilla y León que cursen Bachillerato y presenten necesidades educativas especiales derivadas de graves problemas de visión o motricidad, o excepcionalmente otros debidamente acreditados que así lo aconsejen.
Esta exención podrá tener carácter parcial o total.
En el caso de exención total, el alumno estará exento de evaluación y calificación en la misma, pero podrá participar en las actividades relacionadas con la misma, para lo cual deberá contar con la autorización expresa del director del centro.
La exención parcial implicará la adaptación de alguno de los siguientes elementos del currículo: objetivos, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables y mínimos exigibles para superar la materia. Esta adaptación en ningún caso se tendrá en cuenta para minorar la calificación obtenida. El jefe del departamento didáctico responsable de la materia, con la colaboración del departamento de orientación, elaborará un plan de actuación personalizado, que contendrá, al menos, la programación didáctica con los elementos que han de aplicarse al alumno.

Procedimiento para la convalidación de materias:

- El alumno, o sus padres o tutores legales si fuera menor de edad, deberá presentar la solicitud de convalidación conforme al modelo del anexo VI de la Orden EDU/1076/2016, disponible en www.tramitacastillayleon.jcyl.es o en la oficina y en la Web del Instituto www.iesfuentesnuevas.es, sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Convalidaciones y exenciones".
- Junto con la solicitud se deberá presentar el certificado académico que acredite estar matriculado o haber superado las materias o asignaturas que desea utilizar para aplicar las convalidaciones.
En el caso de que se cursen simultáneamente los cursos correspondientes para la convalidación, se podrá presentar el certificado académico que acredite la superación de las materias o asignaturas objeto de convalidación hasta la fecha en la que se lleve a cabo la evaluación final ordinaria o, en su caso, extraordinaria.
Dicho certificado se sustituirá por una autorización para que el centro docente en el que se curse la materia o asignatura que quiere ser convalidada recabe la citada información del centro en el que se curse o haya cursado la materia o asignatura que desea utilizar para aplicar la convalidación, en el caso de que ambos centros sean de titularidad pública.
No obstante, si fuera procedente aclarar algún aspecto, se podrá requerir al interesado para que aporte la documentación necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Plazo de presentación: antes del 30 de septiembre.**
- Se podrá presentar en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015:
 - De forma presencial, en cualquier registro de la Administración del Estado, de cualquier Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.
 - De forma presencial, en las oficinas de Correos, en sobre abierto y aportando una copia de la solicitud, que servirá de justificante de presentación; la oficina de Correos deberá sellar la solicitud y la copia, indicando la fecha de presentación. Irá dirigida a: Sr. director provincial de educación de León, C/ Jesús Rubio, 4; 24004 León.
 - De forma telemática, con DNI electrónico o certificado digital, en la sede de administración electrónica (www.tramitacastillayleon.jcyl.es).
- Para las convalidaciones cuyo reconocimiento corresponda al director del centro (todas excepto en el caso de materias de bachillerato y asignaturas de contenido análogo de las enseñanzas profesionales de Música y Danza), las direcciones provinciales de educación remitirán las solicitudes y la correspondiente documentación



a los centros docentes donde el alumno curse la materia.

El director del centro donde el alumno curse la materia o asignatura que quiera ser convalidada reconocerá, o no, la convalidación y se lo comunicará al interesado en un plazo de 15 días desde la fecha de la solicitud.

El reconocimiento podrá ser objeto de reclamación ante el director provincial de educación.

- Para el reconocimiento de las convalidaciones entre materias de bachillerato y las asignaturas de contenido análogo de las enseñanzas profesionales de Música y Danza, se requerirá que exista entre ellas una coincidencia en objetivos y contenidos no inferior al 75 % en el cómputo total del curso o cursos considerados. En este caso, el director provincial de educación trasladará la solicitud de convalidación a la dirección general competente en materia de ordenación académica para su resolución. Una vez dictada la resolución se comunicará al interesado.

Contra la resolución cabe interponer un recurso de alzada ante el consejero competente en materia de educación en el plazo de un mes desde su notificación.

- La convalidación de las materias o asignaturas se hará constar en los documentos de evaluación con la expresión "CV" (convalidada), sin especificar calificación numérica alguna. Además, se extenderá una diligencia en los lugares correspondientes de las actas, del expediente académico, del historial académico de ESO o del historial académico de bachillerato, o del libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza.

En el caso de que se cursen simultáneamente las materias o asignaturas para las que se solicita la convalidación, se hará constar en los documentos de evaluación una diligencia que consigne dicha solicitud y, en la casilla de las diferentes evaluaciones, la expresión "PS" (pendiente de superar), que será considerada como calificación negativa. Una vez acreditada la superación, se indicará mediante la expresión "CV" (convalidada).

- **Cada asignatura sólo se puede usar para una convalidación.**

Las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza que se hayan superado por convalidación no podrán usarse para convalidar materias de ESO o Bachillerato.

Las materias o asignaturas objeto de convalidación no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media de las correspondientes enseñanzas.

Las convalidaciones reconocidas mantendrán su validez en el caso de repetición de curso.

- El alumnado que solicite la convalidación de una materia de las enseñanzas de ESO o de bachillerato o de una asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza no estará obligado a asistir a las clases de la materia o asignatura para la que se solicita la convalidación.
- Las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza recogidas en los anexos III y IV de la Orden EDU/1076/2016 que, conforme al Decreto 60/2007 y al Decreto 62/2007, hayan sido superadas en prueba de acceso, podrán utilizarse para convalidar las materias de ESO y bachillerato que se recogen en dichos anexos, de acuerdo con las correspondencias establecidas para cada caso.

Las asignaturas del grado medio de las enseñanzas de régimen especial de Música y Danza, previamente superadas en los estudios correspondientes a la LOGSE regulados por la Orden Ministerial de 28 de agosto de 1992 o por la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1997, que sean de la misma carga horaria y homónimas en el caso de materias no optativas, que las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza recogidas en los anexos III y IV de la Orden EDU/1076/2016, podrán utilizarse para convalidar las materias de ESO y bachillerato que se recogen en dichos anexos, de acuerdo con las correspondencias establecidas para cada caso.

Convalidaciones de ESO (anexo III de la Orden EDU/1076/2016):

Materia y curso de ESO	Enseñanzas profesionales	Asignatura con la que se convalida
Música de 2º Música de 3º	Música	1º curso de la asignatura de instrumento principal o voz
Música de 4º	Música	2º curso de la asignatura de instrumento principal o voz
Música de 2º Música de 3º	Danza	1º curso de Música
Música de 4º	Danza	2º curso de Música
Materia de libre configuración autonómica de 1º, 2º, 3º y 4º	Música o Danza	Cualquier asignatura superada no utilizada en otra convalidación, cuya carga horaria semanal no sea inferior a 1,5 horas lectivas; si son de inferior carga horaria, se requerirán dos asignaturas

Convalidaciones de Bachillerato (anexo IV de la Orden EDU/1076/2016):

Materias de Bachillerato	Enseñanzas profesionales	Asignatura con la que se convalida
Análisis musical I	Música	2º curso de Armonía
Análisis musical II	Música	1º curso de Análisis; o 1º curso de Fundamentos de composición; o 1º curso de una asignatura de contenido análogo
Anatomía aplicada	Música	1º y 2º cursos de una asignatura de contenido análogo





Materias de Bachillerato	Enseñanzas profesionales	Asignatura con la que se convalida
Anatomía aplicada	Danza	1 ^{er} y 2 ^o cursos de Anatomía aplicada a la Danza; o 1 ^{er} y 2 ^o cursos de una asignatura de contenido análogo
Artes escénicas	Música o Danza	1 ^{er} y 2 ^o cursos de una asignatura de contenido análogo
Cultura audiovisual I	Música o Danza	1 ^{er} y 2 ^o cursos de una asignatura de contenido análogo
Historia del arte	Música o Danza	1 ^{er} y 2 ^o cursos de una asignatura de contenido análogo
Historia de la Música y de la Danza	Música o Danza	1 ^{er} y 2 ^o cursos de Historia de la Música; o 1 ^{er} y 2 ^o cursos de Historia de la Danza; o 1 ^{er} y 2 ^o cursos de una asignatura de contenido análogo
Lenguaje y práctica musical	Música	3 ^{er} curso de instrumento principal o voz
Lenguaje y práctica musical	Danza	3 ^{er} curso de Música
Literatura universal	Música o Danza	1 ^{er} y 2 ^o cursos de una asignatura de contenido análogo
Específica de 1º de 2 horas	Música o Danza	Un n.º de asignaturas de 4º, 5º o 6º curso no utilizadas en otras convalidaciones, cuya carga horaria total no sea inferior a 3 horas lectivas semanales
Específica de 2º de 3 horas	Música o Danza	Un n.º de asignaturas de 4º, 5º o 6º curso no utilizadas en otras convalidaciones, cuya carga horaria total no sea inferior a 3 horas lectivas semanales
Fundamentos de la administración y gestión	Música o Danza	Un n.º de asignaturas de 4º, 5º o 6º curso no utilizadas en otras convalidaciones, cuya carga horaria total no sea inferior a 3 horas lectivas semanales
Segunda lengua extranjera II	Música o Danza	Un n.º de asignaturas de 4º, 5º o 6º curso no utilizadas en otras convalidaciones, cuya carga horaria total no sea inferior a 3 horas lectivas semanales
Economía (siempre que se elija como materia específica)	Música o Danza	Un n.º de asignaturas de 4º, 5º o 6º curso no utilizadas en otras convalidaciones, cuya carga horaria total no sea inferior a 4 horas lectivas semanales

Procedimiento para la exención de "Educación física":

- El alumno, o sus padres o tutores legales si fuera menor de edad, deberá presentar la solicitud de exención conforme al modelo del anexo I de la Orden EDU/1076/2016, disponible en www.tramitacastillayleon.jcyl.es o en la oficina y en la Web del Instituto www.iesfuentesnuevas.es, sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Convalidaciones y exenciones".
- Documentación a presentar, según el caso:
 - Acreditación de estar cursando enseñanzas profesionales de Danza o poseer la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
 - Copia del certificado de discapacidad o de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad del alumno e informes médicos, o de otros servicios, de los que se disponga. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015.
- **Plazo de presentación: antes del 30 de septiembre.** Excepcionalmente, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, cuando se produzcan circunstancias excepcionales sobrevenidas, el plazo de presentación será de 15 días desde que se produjeron las mismas.
- Se podrá presentar en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015:
 - De forma presencial, en cualquier registro de la Administración del Estado, de cualquier Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.
 - De forma presencial, en las oficinas de Correos, en sobre abierto y aportando una copia de la solicitud, que servirá de justificante de presentación; la oficina de Correos deberá sellar la solicitud y la copia, indicando la fecha de presentación. Irá dirigida a: Sr. director provincial de educación de León, C/ Jesús Rubio, 4; 24004 León.
 - De forma telemática, con DNI electrónico o certificado digital, en la sede de administración electrónica (www.tramitacastillayleon.jcyl.es).
- Para el alumnado que curse enseñanzas profesionales de Danza o posea la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, las direcciones provinciales de educación remitirán las solicitudes y la correspondiente documentación a los centros docentes donde el alumno curse la materia. El director del centro resolverá, a fecha de la evaluación final ordinaria, la solicitud de exención y la remitirá al interesado. Para ello, el interesado deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula en las enseñanzas profesionales de Danza o la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento hasta la fecha de dicha evaluación. La resolución podrá ser objeto de reclamación ante el director provincial de educación.
- Para el alumnado con necesidades educativas especiales, la dirección provincial de educación solicitará al



centro educativo que, en un plazo de 15 días, remita un extracto del informe de evaluación psicopedagógica y el plan de actuación personalizado en el caso de solicitud de exención parcial (ver artículo 7 de la Orden EDU/1076/2016).

La dirección general competente en materia de ordenación académica resolverá en un plazo máximo de 3 meses desde la presentación de la solicitud y remitirá la resolución a la dirección provincial de educación para su notificación a la dirección del centro y a los interesados. Si, transcurrido el plazo máximo para resolver, no se hubiese producido la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Contra la resolución cabe interponer un recurso de alzada ante el consejero competente en materia de educación en el plazo de un mes desde su notificación.

Una copia de la resolución y, en su caso, del plan de actuación personalizado, se archivará en el expediente académico del alumno.

Con carácter general, la exención concedida surtirá efectos en el curso durante el que se haya dictado; no obstante, en caso de repetición de curso, se mantendrán los mismos efectos siempre que permanezcan las condiciones personales del alumno que motivaron la solicitud. El director del centro será el responsable de su aplicación, bajo la supervisión de la inspección educativa.

- La exención total en "Educación física" se hará constar en los documentos de evaluación con la expresión "EX" (exento) sin especificar calificación numérica alguna. En el caso de la exención parcial la calificación se acompañará de la expresión "Ex-P". Además, se extenderá una diligencia que haga referencia a la resolución por la que se autorizó dicha exención en los lugares correspondientes de las actas, del expediente académico y, según corresponda, del historial académico de ESO o del historial académico de bachillerato o del libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza.

En el caso de que un alumno no acredite haber mantenido la matrícula en las enseñanzas profesionales de Danza o la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento hasta la fecha de la evaluación final ordinaria, se hará constar en los documentos de evaluación, en la casilla de las diferentes evaluaciones referida a la materia objeto de exención, la expresión "PS" (pendiente de superar).

Si el alumno perdiera la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o se diera de baja en las enseñanzas profesionales de Danza antes de la fecha de la sesión de la evaluación final ordinaria, deberá ser evaluado desde ese momento en la materia de "Educación física", circunstancia que se reflejará mediante la diligencia correspondiente en los diferentes documentos de evaluación.

Cuando los ajustes horarios impliquen la salida por parte del alumno del centro en el que cursa las enseñanzas de ESO o de bachillerato, en horario diferente al resto del alumnado, el propio alumno, o los padres o tutores legales si es menor de edad, asumirá por escrito su total responsabilidad a partir del momento de su salida del centro educativo.